



BENEFICIOS ADICIONALES DE LOS TRABAJADORES:

Subsidio de antigüedad: Se paga, mensualmente y desde el primero de enero del 2010, el 0,25% de la remuneración mensual unificada multiplicado por el número de años laborados, desde la fecha de unificación de la remuneración.

Subsidio por cargas familiares: Se paga, mensualmente, el 1% del salario básico unificado del trabajador en general por cada hija o hijo hasta los dieciocho (18) años de edad.

Subsistencia: \$ 4,00 por día trabajado en el mes

Transporte: \$ 0,50 por día trabajado en el mes